



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-836

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C., JULIO PRIMERO(1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede en documento digital 09), el Despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que la parte actora dio cumplimiento al auto anterior y presento juramento en documento digital 08, por lo tanto el despacho procede a decretar la medida así:

Procede el Despacho a decretar el de embargo y retención de dineros de la sociedad TURBO PARTES DISSEL S.A.S.,dentificado con NIT 900401016-3 que posea en las cuentas corrientes y/o de ahorro del Banco de Colombia.

Librese el respectivo oficio a la entidad bancaria, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10., El límite de la medida cautelar se encuentra en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DE PESOS (\$ 1.500.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37829f3fb137b03e16d930b9948a37327ba44da89cea5e877cd996d861971e11**
Documento generado en 01/07/2021 01:50:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>